



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 02/6/15 HORA 9:57 AM

RECIBIDO POR *[Firma]*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

02325

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO AL EXSENADOR HECTOR RADAMES CAPELLAN CONDE

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **HECTOR RADAMES CAPELLAN CONDE**, portador de cédula de identidad y electoral No. 136-0001840-5, ha dedicado más de treinta años de su vida productiva a la realización de labores en la administración pública, llegando a ocupar varias posición importantes dentro de las que se encuentran: Regidor por el Ayuntamiento del municipio El Factor, provincia María Trinidad Sánchez, (1984-1986), Gobernador Civil de la provincia María Trinidad Sánchez, (1986-1989), Senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez, (1990-1994), Gerente del Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos, (2009-2011) y Delegado del Departamento Aeroportuario, (2011-2015), entre otras funciones importantes, desde donde pudo realizar varios aportes a favor de la provincia María Trinidad Sánchez y el País;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Exsenador de la República, señor **HECTOR RADAMES CAPELLAN CONDE**, ha desempeñado cada una de las posiciones que le ha tocado desempeñar con integridad, dedicación, seriedad, vocación de servicio y probada honestidad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de su ardua labor en el sector público se hace necesario otorgar una pensión al señor **HECTOR RADAMES CAPELLAN CONDE**, que permita alcanzar un mejor nivel de vida ante las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para solventar sus necesidades básicas y las de su familia.



2

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha, 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1: Se concede una pensión mensual del Estado dominicano por la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00) a favor del Exsenador **HECTOR RADAMES CAPELLAN CONDE**.

ARTÍCULO 2: La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, conforme la Constitución y los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

FELIX VASQUEZ
Senador de la República
Provincia Sánchez Ramírez